



**APRUEBA COMODATO COMITÉ PRO-ADELANTO  
SANTA MARTA DE SOTAQUI.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25 /

LA SERENA, **10 ENE. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Decreto TRA N°27/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado denominado Lote A de acuerdo a croquis, ubicado en la intersección de la Ruta D-55 por el Oeste y por el Norte con Ruta D-509 (camino secundario a la Localidad de El Guindo) de la Localidad de Sotaquí de la Comuna de Ovalle, de acuerdo a croquis de levantamiento topográfico adjunto al presentes. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 494 fojas 495 vta. N° 601 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ovalle correspondiente al año 1963.
- b) Que mediante solicitud de fecha Abril de 2015, doña Hilda Urquieta Flores, Presidenta del Comité Pro-adelanto Santa Marta de Sotaquí, solicita comodato el inmueble antes individualizado;

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE**, el Contrato de Comodato celebrado entre este SERVIU Región de Coquimbo y el Comité Pro-Adelanto Santa Marta de Sotaquí de la Comuna de Ovalle de fecha 20 de Diciembre de 2016, mediante el que otorga el Comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Ovalle, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO**

**A**

**COMITÉ PRO-ADELANTO SANTA MARTA DE SOTAQUI**

En La Serena, a 20 de Diciembre de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario el/la **COMITÉ PRO-ADELANTO SANTA MARTA DE SOTAQUI**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°75.964.250-3, representada por don/ña **HILDA URQUIETA FLORES**, chilena, cédula de identidad N°9.941.366-2, ambos domiciliados en Anton Webern N°174 Población Santa Marta de Sotaquí, de la comuna de Ovalle, quienes han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote A de acuerdo a croquis, ubicado en la intersección de la de la Ruta D-55 por el Oeste y por el Norte con Ruta D-509 (camino secundario a la Localidad de El Guindo) de la Localidad de Sotaquí de la comuna de Ovalle, de acuerdo a croquis de levantamiento topográfico adjunto al presente. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 494 a fojas 495 vta. N° 601 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Ovalle correspondiente al año 1963.

El inmueble que se entrega en este acto tiene una superficie de 973,00 m2 útiles aprox., siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORESTE : en 42,26 metros con Ruta D-509 (calle Matta);  
SURESTE : en 47,89 metros con Pasaje N° 1 de la Población Sotaquí;  
SUROESTE : en 55,38 metros con área de protección de por medio, Ruta D-55 (camino a Monte Patria).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a el **COMITÉ PRO-ADELANTO SANTA MARTA DE SOTAQUI**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **HILDA URQUIETA FLORES** para el desarrollo del proyecto de construcción de sede social Población Santa Marta de Sotaquí, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a las actividades comunitarias, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos y familias del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en a cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

**CUARTO:** Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

**QUINTO:** El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

**SEXTO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**SEPTIMO:** Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial, respetando área de restricción de construir señalada en croquis adjunto. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato, debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

**OCTAVO:** En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

**DECIMO:** Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

**DECIMO PRIMERO:** Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

**DECIMO SEGUNDO:** El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

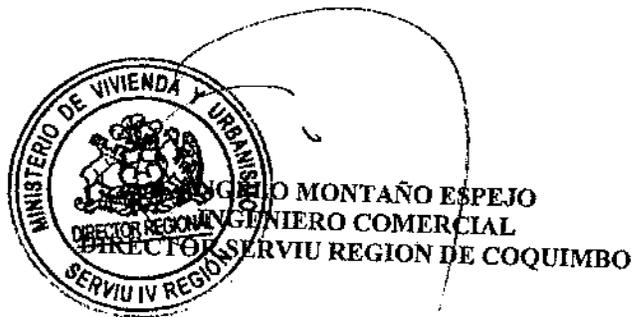
**DECIMO TERCERO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

**DECIMO CUARTO:** Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **COMITÉ PRO-ADELANTO SANTA MARTA DE SOTAQUI.**

**DECIMO QUINTO:** La personería de don/ña **HILDA URQUIETA FLORES** como Representante Legal del comodatario, consta en Certificado N°391 del 23 del 24 de Marzo de 2016 del Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N° 272/37/2015, de fecha 05/10/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

**2° NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal, Doña **HILDA URQUIETA FLORES**, Presidenta del Comité Pro-Adelanto Santa Marta de Sotaquí.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



VIP/MLG/mig.

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. HILDA URQUIETA FLORES  
ANTON WEBERN N°174 POBLACIÓN SANTA MARTA DE SOTAQUÍ
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTIÓN DE SUELOS Y PROYECTOS CRÍTICOS
- OFICINA DE PARTES